

REPUBLICA DE COLOMBIA



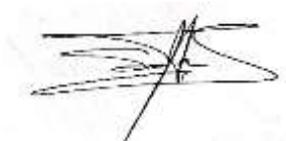
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia Piso 13 Torre B
Email: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a la parte demandante dentro del presente proceso Verbal adelantada por BONSANA IPS S.A.S contra PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de las excepciones de mérito y las objeciones al juramento estimatorio propuestas por la entidad demandada LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, allegada dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 11 del 2 DE MAYO DE 2024, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,



SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ